DIPUTADOS
ARGENTINA

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley:

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el primer inciso del artículo 4° de la Ley 27.506, de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, por el siguiente:

> "I. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que:
> a) se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales;
> b) desarrollen en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2°;
> c) tengan una facturación total del último año que no exceda los límites establecidos para empresas medianas según la ley 24.467 y sus modificatorias."

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el primer párrafo del artículo 8° de la Ley 27.506, de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, por el siguiente:

> "Los beneficiarios que sean micro, pequeñas o medianas empresas, conforme a la ley 24.467 y sus modificatorias, podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el setenta por ciento (70%) de las contribuciones patronales efectivamente pagadas con destino a los sistemas y subsistemas de la Seguridad Social, respecto de los empleados registrados afectados a las actividades definidas en el artículo 2°."

ARTÍCULO 3°: Sustitúyase el artículo 10 de la Ley 27.506, de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, por el siguiente:

> "Artículo 10.- Impuesto a las ganancias. Los beneficiarios micro y pequeñas empresas tendrán una reducción del sesenta por ciento (60%) del impuesto a las ganancias correspondiente a las actividades promovidas. Las empresas medianas tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%). Quedan

excluidas del beneficio las grandes empresas. Los beneficios establecidos en el párrafo anterior serán aplicables tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Pablo Carro - Diputado de la Nación
Itai Hagman – Diputado de la Nación
Mónica Macha – Diputada de la Nación
Lorena Pokoik – Diputada de la Nación
Sabrina Selva – Diputada de la Nación
Hugo Yasky – Diputado de la Nación

DIPUTADOS
ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto -en sintonía con otros que hemos presentado- busca hacer más eficientes los beneficios otorgados por el Estado a las empresas dedicadas a la Economía del Conocimiento.

Como impulsores del Régimen actualmente en vigencia y obligados por las políticas de ajuste emprendidas por el actual Gobierno en áreas muy sensibles, es que debemos revisar los gastos tributarios. Especialmente si determinadas empresas o segmentos de cadenas de valor productivas y de servicios concentran deducciones impositivas que realmente ya no necesitan.

Los gastos tributarios son recursos que el Estado deja de percibir al otorgar un tratamiento fiscal específico y diferenciado a ciertos contribuyentes. Funcionan como una manera indirecta y no convencional de financiar políticas públicas, con el objetivo de beneficiar determinadas actividades y consumos.

Según la Asociación Civil por Igualdad y la Justicia (ACIJ), las pérdidas producto de las exenciones concedidas a las grandes empresas tecnológicas subirá este año de 0,04% al 0,6% del PBI. Esto implica que para 2025 se dejarán de recaudar impuestos por $467.352 millones. [1]

Reconocemos en esto una pérdida de los recursos que difícilmente se justifique en el contexto actual y que tampoco se ve necesariamente compensada por la creación de empleo o la inclusión de pequeñas empresas en las cadenas productivas, que son algunos de los objetivos que persiguen estas políticas.

Por otro lado, es posible observar que la consolidación del marco normativo argentino para el sector no impidió la concentración del mercado. Aun teniéndose en cuenta algunos mecanismos que distinguían a los beneficiarios por tipos de empresas, la distribución del flujo de recursos públicos se mantuvo con poca variación a través de los años, favoreciendo a empresas de gran tamaño en las que se concentró la mayor parte de los beneficios.[2]

De acuerdo a las propias declaraciones públicas de CEOs de grandes empresas que hoy encuadran en el Régimen, ciertos beneficios estatales como la reducción de

---

[1] ACIJ, Gastos tributarios y privilegios fiscales en el contexto del debate del Presupuesto 2025 https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/Informe-ACIJ-Gastos-Tributarios-2024.pdf

[2] Según el Observatorio del Trabajo Informático (OTI), el inicial Régimen de Promoción ha mutado en un verdadero Régimen de Concentración: Mercado Libre, Globant, Accenture y Red Link fueron las principales beneficiarias del régimen previo (LPS): hasta 2019 recibieron el 45,9% de todos los beneficios y sólo Mercado Libre se llevó aproximadamente el 20% de esos recursos". Observatorio del Trabajo Informático, Informe Anual 2022 https://oti.ar/oti_informe_anual_2022.pdf

aportes patronales o la deducción del impuesto a las ganancias ya no resultan sustanciales para su esquema de negocios.

Si estos recursos fueran efectivamente recaudados podrían servir para fortalecer políticas sociales, educativas o de salud que hoy están en riesgo. Podrían destinarse, por ejemplo, para financiar adecuadamente al sistema científico-tecnológico y de educación superior, que forma y entrena a la mayoría de los trabajadores de la Economía del Conocimiento.

Si tenemos en cuenta en cuenta la composición del sector y la magnitud de los recursos que el Estado deja de recaudar, resulta útil recurrir al último Informe del Jefe de Gabinete (abril 2025).[3]

Respecto de los montos totales de los beneficios fiscales otorgados durante el año el año 2024 y el año 2025 con fecha de corte 31-3-2025, se detalla la siguiente información:

Beneficios (en millones de pesos)	**2024**	**2025**	**Suma total**
Bonos de Crédito Fiscal	150 mil	5,6 mil	155,6 mil
Ganancias	17,83 mil	-	17,83 mil

Además, se informa que durante el 2024 estaban registradas 957 empresas en el Registro Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento:

TAMAÑO	**EMPRESAS**	**%**
Grande	94	10.89%
Mediana	52	6.03%
Pequeña	234	27.11%
Micro	577	66.86%
SUMA TOTAL	**957**	**100%**

[3] Ver respuestas del jefe de Gabinete a las preguntas N°1253 y N° 2026.

Teniendo en cuenta estos datos, vemos que el presente proyecto no afectará la ayuda estatal para el 90% empresas hoy incluidas en el Régimen (las medianas, pequeñas y micro).

Los beneficios fiscales pueden cumplir funciones importantes de política pública, desarrollando sectores estratégicos como el que nos convoca. Pero es justo y eficiente que los mismos se destinen a las empresas que sí necesitan apuntalar su competitividad y que son el semillero de futuros unicornios del sector.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Ley.

José Pablo Carro - Diputado de la Nación
Itai Hagman – Diputado de la Nación
Mónica Macha – Diputada de la Nación
Lorena Pokoik – Diputada de la Nación
Sabrina Selva – Diputada de la Nación
Hugo Yasky – Diputado de la Nación